

ACTA °. En la ciudad de Montevideo, el día 30 de agosto de 2019, en Avda. 18 de Julio 1360, piso 2, comparecen: POR PARTE PROPONENTE: Andrés Scavarelli, C.I. _____.
POR INTENDENCIA DE MONTEVIDEO: Gustavo Arbiza-----

A los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el reglamento de Montevideo Decide (en particular, artículos 5, 6 y 8), se procede a: a) dar lectura a la idea del .proponente: **“Semáforo Acquistapace esq. Rivera.” Código de la idea: MVD-2019-06-418** (resolución 1792/2019 de 8/4/2019) ; b) dar respuesta en cuanto a su viabilidad; c) dar cuenta del reglamento aplicable en el proceso de la iniciativa.-----

Idea: “Semáforo Acquistapace esquina Rivera” **Código de la idea: MVD-2019-06-418**

Proponente: Andrés Scavarelli

Fecha: 18/06/2019

Fundamentación (literal):

Esta intersección se encuentra en la cima de una loma a partir de la cual los vehículos cobran gran velocidad sin la suficiente visibilidad, en una zona de cruce de peatones sobre todo a horarios de ingreso y salida de centros educativos. En la zona existen varios jardines de infantes, institutos de idiomas y cursos particulares además de un importante colegio como el La Mennais, además de escuela y liceo públicos a pocas cuadras.

La colocación de un semáforo allí mejoraría la circulación de los vecinos al tiempo que sería una gran protección para peatones y estudiantes.

Respuesta de Montevideo Decide sobre su viabilidad: no viable

Esta intersección se ubica dentro del tramo de la Av. Rivera al Este del Arroyo del Molino.

La Av. Rivera tiene en ese tramo sentido único de circulación hacia el Oeste, siendo que el semáforo más cercano aguas arriba está en la intersección con la Av. Gral. Paz, a unos 900 metros de Acquistapace.

En un punto intermedio se ubica la intersección de María Espínola, donde desde hace larga data existen cruces peatonales tipo cebra porque esta vía es parte de un trayecto de acceso a una escuela que se localiza sobre Caramurú.

La calle Acquistapace tiene sentido único, de norte a sur, en el tramo al norte de Rivera y mantiene doble sentido de circulación entre Rivera y Caramurú. Está previsto para el corto plazo continuar con el flechamiento hasta Caramurú, lo que permitirá simplificar el cruce y mejorar las condiciones de seguridad para vehículos y fundamentalmente peatones al eliminar una aproximación de vehículos y maniobra de giro que se produce con el esquema actual.

Los estudios que se han realizado en la zona, particularmente en esta intersección, han mostrado que se producen algunos problemas de congestión y dificultades para el cruce de peatones específicamente en días hábiles y en horarios de entrada y salida de alumnos del Colegio La Mennais, que se ubica por Acquistapace al norte de Av. Rivera. En las demás horas del día, Acquistapace es una vía de tránsito netamente local y con una baja demanda de peatones cruzando en esta esquina, existiendo los gaps suficientes para que se pueda realizar el cruce en condiciones seguras.

Los registros de siniestralidad de la intersección son bajos, con solamente 2 siniestros leves en un período de 3 años.

En función de este análisis y de un estudio más abarcativo de la zona, se definió en su momento que existen dos intersecciones de Av. Rivera que cuentan con viabilidad técnica para la posible instalación de semáforos, por lo que se incluyeron en el listado que lleva este Servicio y que sirve de base para la planificación de obras a ejecutar en cada año.

La prioridad de las obras se define en conjunto con las Direcciones de Tránsito y Movilidad, utilizándose como primera referencia y criterio de ordenamiento la siniestralidad en la intersección. Ambas intersecciones se ubican por encima del lugar 90 de esta lista, no siendo por tanto prioridad para las obras en el corto plazo.

Además, en el caso particular de Acquistapace, los problemas se concentran en días y horarios relacionados con las actividades de un centro de enseñanza, por lo que corresponde que esta institución sea la responsable, al menos en una parte, de mitigar el impacto que genera en el tránsito de la zona. Este criterio es el que se utiliza en general con empresas o instituciones en el marco de Estudios de Impacto de Tránsito, donde se determinan medidas de mitigación que deben ser asumidas por el responsable de la generación/atracción de viajes de cierta magnitud que terminan afectando la calidad de servicio o la seguridad en su entorno.